COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1733
21 de septiembre de 2018

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la DÉCIMA COHORTE DEL DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría y Especialización, a partir de la tercera cohorte.

2. Que el DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA ha sido aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Registro Calificado mediante la Resolución 10722 del 01 de junio 2016, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54787.

3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 17 de septiembre de 2018, Acta 36, recomienda al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la DÉCIMA cohorte del DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA.

4. Que este Comité en su sesión 730 del 21 de septiembre de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la DÉCIMA Cohorte del DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin. http://www.udea.edu.co/posgrados
- Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la

cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar.
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

- Acreditar título Universitario a nivel de Pregrado en áreas de Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería Química, Bioquímica, Microbiología, Salud, Química, Medicina, Medicina Veterinaria, Agronomía, Zootecnia, Ingeniería Ambiental, Salud, Ingeniería Forestal, Derecho, Ciencias económicas, Ciencias Sociales o en áreas a fines a las líneas de investigación del Programa de Doctorado en Biotecnología. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- Presentar la hoja de vida actualizada y los documentos de respaldo en los que certifique: promedio total de notas de pregrado y maestría (si es el caso), participación en eventos académicos, investigativos, proyectos de investigación, publicaciones y experiencia profesional.

- Presentar una propuesta de investigación relacionada con la línea a la cual aspira (máximo cinco páginas) y sustentarla oralmente.

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer como requisitos de admisión los siguientes:

Indicador	Puntos (hasta)
Hoja de vida académica y/o Profesional	***(50%)***
Promedio obtenido durante el pregrado	40 (60 sin maestría)
Promedio obtenido durante la maestría (si lo posee)	20
Publicaciones	10
Participación en eventos	10
Experiencia profesional y/o docente en el área	10
Participación en proyectos de investigación	7
Distinciones obtenidas	3
Propuesta de investigación	***(50%)***
Presentación escrita	50
Presentación oral	50

Parágrafo: El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante Acuerdo 171 del 2 de marzo del 2016 establece que el aspirante admitido al Doctorado en Biotecnología debe certificar competencia comunicativa en inglés (equivalente a escala B1 del Marco Común Europeo) para matricular el cuarto semestre, de conformidad con el

Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre del 2015. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo.

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según la mayor calificación obtenida en la evaluación del ensayo escrito y en la sustentación oral realizada.

ARTÍCULO 5. Fijar un cupo mínimo de tres (3) y máximo de diez (10) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

Los cupos se distribuyen en distintas líneas de formación como se describe a continuación:

Línea de formación	Grupo de investigación	Investigador	Cupos
Industrial y Microbiana	Bioprocesos	Mariana Peñuela Vasquez	1
Industrial y Microbiana	Bioprocesos	Rigoberto Ríos Estepa	1
Salud	Productos Naturales de la Universidad del Tolima	Walter Murillo Arango	1
Bioeconomía	BIOS	Jorge William Arboleda	1
Bioinformática	Biotecnología	Lucia Atehortúa Garces	1
Cupos abiertos*, disponibles para Reingreso, Cambio de Programa y/o Transferencia			5
*Cupos independientes de línea y ofertados solo bajo disponibilidad financiera			
Total cupos ofrecidos			10

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *"Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el* ***formulario de inscripción****, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio"* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

ARTICULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

DORA ANGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario